POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SMDR-SAMC-033-2024

SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.146.800 expedida en Pereira , en su condición de Secretaria de Deporte y Recreación, según consta en el Acta de posesión No. 000016 del 01 de enero de 2024, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 022 de diciembre de 2023, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3º, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios

CONSIDERANDO:

1. Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, numeral 3º de la ley 1150 del 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, se adelantó el presente proceso a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
2. Que el Municipio de Pereira, mediante resolución No. 002788 DE 08 MAYO 2024, ordenó la apertura y adoptó el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía SMDR-SAMC-033-2024, cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS VIAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA,**
3. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma, hasta el día 23 de MAYO de 2024, a las 10:00 AM, se llevó a cabo la recepción de documentos habilitantes y propuestas, presentándose dentro de la hora y fecha señalada DOS (02) proponentes, de lo que se elaboró y publicó el acta respectiva en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
4. Que el día 27 de MAYO de 2024 a las 09:00 horas, se reunió el Comité Asesor y de Evaluación con el fin de verificar los documentos habilitantes de los proponentes, elaborando el informe preliminar de evaluación técnica, jurídica y financiera que fue publicado mismo el día 27 de MAYO de 2024 en la página web www.colombiacompra.gov.co.
5. Que, una vez revisados los documentos, se dio traslado al informe preliminar de evaluación técnica, jurídica y financiera, concediendo un plazo hasta el 31 de mayo de 2024 a las 7:00 PM para presentar observaciones y subsanar.
6. Que, el día 29 de mayo a las 5.55 Pm el proponente FUNDACIÓN PAÍS SOSTENIBLE envió documento de subsanación a través de la plataforma SECOP II; y no se recibieron observaciones ni subsanaciones por parte de los demás proponentes.
7. Que el día 04 de JUNIO de 2024 se presentó por parte de la entidad el documento INFORME FINAL DE EVALUACIÓN, quedando en primer lugar de elegibilidad y habilitado para continuar con el proceso el proponente FUNDACIÓN PAÍS SOSTENIBLE identificado con NIT 900935706-9 representado legalmente ANDREA PAMELA SALAZAR TREJOS cédula de ciudadanía 42.140.546 de Pereira
8. Que, como resultado de lo anterior, la Secretaria de Deporte y Recreación delegada Alcalde municipal de Pereira, adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía SMDR-SAMC-033-2024, al proponente FUNDACIÓN PAÍS SOSTENIBLE identificado con NIT 900935706-9 representado legalmente por ANDREA PAMELA SALAZAR TREJOS cédula de ciudadanía 42.140.546 de Pereira), por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SMDR-SAMC-033-2024

VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($ 354.179.591,28**) Incluido IVA** y un plazo de **desde la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024**

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía SMDR-SAMC-033-2024, cuyo objeto es : **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS VIAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA** al proponente FUNDACIÓN PAÍS SOSTENIBLE identificado con NIT 900935706-9 representado legalmente por ANDREA PAMELA SALAZAR TREJOS cédula de ciudadanía 42.140.546 de Pereira), por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (**$ 354.179.591,28**) Incluido IVA** y un plazo de **desde la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024**

Artículo 2°: El Municipio de Pereira cancelará el valor, producto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme se estableció en el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, y los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Subsecretaría de Asuntos Financieros:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
3787 de 07/05/2024	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	977 Rec Balance Tasa Pro Deporte 273 SGP Proposito General - Deporte y Recreacion	2020660010073 IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	$ 390.998.471,00
TOTAL					$ 390.998.471,00

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SMDR-SAMC-033-2024

Artículo 3°: La presente resolución será notificada al proponente favorecido mediante la publicación del presente acto administrativo en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 5º: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo y del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO
Secretaria De Despacho
02460467182435-3616980-007810172

Elaboró: Redactor: Carlos Andres Velasquez Ciro / CONTRATISTA

Revisó: Andres Felipe Hincapie Quintero / CONTRATISTA